COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINACIERO Nº 1
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE EVALUACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 15/2018 PARA LA "ADQUISICION DE SEMOVIENTES".

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **LPN (SBE) Nº 15/2018**, para la **"ADQUISICION DE SEMOVIENTES"**, convocada por la UOC N° 1 – COMANJEFE.

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objetos de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular Nº 307,** del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 13 de noviembre del 2018, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE:	GRAL DIV	ABUNDIO JULIÁN GARAY RODRIGUEZ
SECRETARIO:	CAP INT	ALBERTO ENRIQUE BULACION LUGO
MIEMBROS:	CNEL DEM	ROBERTO CAYETANO RODRIGUEZ MEYER
	CAP F DEM	AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
	TTE JM	EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
	SO Agrop	CESAR DARIO MANCUELLO MERELES

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, el Acto de Apertura de los sobres se llevó a cabo el día viernes **16 de noviembre de 2018,** a las 09:15 hs, en un Acto formal y Público, en el Edificio del Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe, en el que participaron los siguientes personales: Preside el Acto de apertura el Jefe de Operaciones de la UOC N° 1 **SOP MAM GUSTAVO MIGUEL GOMEZ AGUILAR**, acompañado del Técnico de la UOC **S/A INT GUSTAVO VALENZUELA**; según consta en el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Nº 134/2018**, correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 15/2018** para la **"ADQUISICION DE SEMOVIENTES"**, la cual forma parte del presente informe.

En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes Oferentes, según se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Oferentes	Monto total de la oferta	Total de hojas foliadas
1	EMPEDRIL S.A.	Gs. 900.000.000	Del 01 al 99
2	QCUARTO MULTIMODAL S.A.	Gs. 949.500.000	Del 01 al 94

1.1. Observaciones manifestadas al momento de la Apertura de las Ofertas:

- El representante de la firma **EMPEDRIL S.A.** deja constancia que los documentos formales presentados en la oferta no se encuentran firmadas por el representante legal de la firma **QCUARTO MULTIMODAL S.A.**
- El representante de la firma **QCUARTO MULTIMODAL S.A.** deja constancia que los documentos de la oferta son presentados por el representante de la firma.

1.2. Verificación de la Constitución de la Empresa QCUARTO MULTIMODAL S.A. y su representante legal.

- En relación a la observación realizada en el acto de apertura por el representante legal de la firma **EMPEDRIL S.A.**, el comité de evaluación pasa a verificar dicha cuestión, resultando cuanto sigue;
- La empresa **QCUARTO MULTIMODAL S.A.** fue constituida el cinco de junio del año 2007, ante el Sr. **EDGAR CABALLERO RECALDE**, Notario y Escribano Público, Titular del Registro N° 621, de la capital, RUC N° 568.525-7.-
- El Artículo 18° del Estatuto Social de la señalada empresa expresa cuanto sigue: "**La Dirección, Administración, Representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, corresponde a su Director Presidente con su sola firma...**". Asimismo, el Artículo 20° del citado Estatuto Social reza: "**FACULTADES DEL PRESIDENTE...**a) Podrá representar legalmente a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, departamentales y municipales, por intermedio de su Presidente..."
- Que el Sr. **MATÍAS JOSÉ DEL REAL RICHASSE**, fue electo presidente de la firma **QCUARTO MULTIMODAL S.A.** en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de abril del 2016, según se desprende de la escritura pública pasado por ante el Notario y Escribano Público Edgar Caballero Recalde y que se encuentra agregada a fs. 30 al 38 de su oferta.
- En virtud a lo expuesto precedentemente, este Comité desestima la observación realizada por el representante legal de **EMPEDRIL S.A.** en el acto de apertura de sobres de la presente Licitación. -

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61°.- del Decreto N° 21.909 "QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que entre otros expresa: **"para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación"**

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega. capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta etapa de la evaluación de las ofertas, primeramente, se verificó detalladamente el cumplimiento de presentación de los documentos básicos de carácter sustancial. Para lo cual este Comité de Evaluación procede a indicar cuanto sigue:

N°	OFERENTE	Formulario de Oferta Debidamente Completado y Firmado	Garantía de Mantenimiento de Ofertas Debidamente Extendida	Documentos que acredite la identidad del oferente y representación suficiente del firmaote de la Oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaración de integridad del Art. 20
1	EMPEDRIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	QCUARTO MULTIMODAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Realizada la verificación de las planillas de las ofertas presentadas por los oferentes, se pudo constatar que las mismas no contenían errores de cálculo aritméticos, por lo tanto, no se procedió a realizar ninguna corrección aritmética.

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que las ofertas presentadas por las empresas ***EMPEDRIL S.A. y QCUARTO MULTIMODAL S.A.; "CUMPLEN"*** con los requisitos exigidos por la convocante en cuanto a la presentación de los documentos de carácter sustancial.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS, AGRUPAMIENTO DE OFERTAS Y ANÁLISIS DE LA CALIFICACION LEGAL.

Atendiendo que el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL** y en ese sentido, se procedió conforme a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 61 del Decreto 21.909; se preparó la planilla de comparación de las ofertas a los efectos de agruparlas de menor a mayor, arrojando como resultado lo siguiente:

Nº	Oferentes	Monto total de la oferta
1	EMPEDRIL S.A.	Gs. 900.000.000
2	QCUARTO MULTIMODAL S.A.	Gs. 949.500.000

Considerando lo Establecido en la ***Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – c) Margen de Preferencia para productos Nacional*** del presente llamado en cuanto al Margen de Preferencia a los Productos de Origen Nacional; se procede a verificar la Planilla de oferta del oferente en cuanto a la Marca y Procedencia; en el mismo se visualiza que los bienes ofertados son de "***PROCEDENCIA NACIONAL***", por lo que este Comité de Evaluación considera que no será necesario solicitar a la empresa el *Certificado de Origen Nacional*, expedido por la Autoridad competente.

Por lo tanto, continuando con el proceso de evaluación se procede al agrupamiento de la oferta, de lo que se determina lo siguiente:

- La Firma **EMPEDRIL S.A.,** presenta las ofertas más bajas en los Lotes N° 1, 2 y 3; por lo que se determina que son las más económicas del presente llamado y se procederán a analizarlas a continuación.

4. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Al desestimarse la oferta de la empresa EMPEDRIL S.A., se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución **DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACI'N DEL COSTO, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDO POR LA LEY 2051/03 DE COTRATACIONES PUBLICAS, A SER UTILIZADAS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/16 , N° 1102/16, 1173/16, N° 2151/16", Art. 5°... Análisis de los precios ofertados:** durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la correcciones de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia del precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. Se procedió a realizar la comparación de los precios ofertados en relación al precio referencial y del resultado generado se expone en el siguiente cuadro:

OFERENTE: EMPEDRIL S.A.

Nº	*Código*	*Descripción*	*Cant.*	*Precio referencial*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*30 % (-)*	*20 % (+)*
1	10101506-001	Caballo	32	20.000.000	18.000.000	14.000.000	24.000.000
1	10101506-999	Yegua	16	20.000.000	18.000.000	14.000.000	24.000.000
1	10101506-001	Caballo (Padrillo o Semental)	2	20.000.000	18.000.000	14.000.000	24.000.000

Conforme a lo demostrado en el cuadro elaborado se pudo verificar que el precio ofertado por el oferente no se encuentra por debajo del 30 % ni por encima del 20 % del referencial, por lo que no es necesario solicitar el desglose de precios.

Por tal motivo se demuestra que el precio ofertado por el oferente es de posible ejecución y con esto **CUMPLE** con lo solicitado y serán considerados apto para ser analizado en la siguiente etapa

Dando continuidad al Proceso de Evaluación de la Oferta de la Empresa ***EMPEDRIL S.A.,*** cuyas documentaciones ***CUMPLEN*** con las documentaciones de Carácter Sustancial, el Comité de Evaluación se avoco a la verificación de las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC, para lo cual en coordinación con los representantes de la empresa EMPEDRIL S.A. a través de la Nota S/N de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 COMANDO EN JEFE de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, se solicitó que nos recibieran en su establecimiento para la Verificación IN-SITU de los semovientes que fueron ofertados. A tal efecto, la empresa ***EMPEDRIL S.A.,*** responden que nos aguardarían el día 01 de agosto de 2018 en la Estancia Carla María, para la verificación In Situ.

El día 21 de noviembre del corriente, siendo las 11:30 hs nos reunimos en la Localidad de San Joaquín, República del Paraguay, en la Estancia Carla María, Propiedad de la Empresa EMPEDRIL S.A. los siguientes: *Gral Div ABUNDIO JULIÁN GARAY RODRIGUEZ, CNEL DCEM ROBERTO CAYETANO RODRÍGUEZ MEYER, Cap F DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO, Cap Int ALBERTO ENRIQUE BULACIO LUGO, TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA y el SO Agrop. CESAR DARIO MANCUELLO MERELES*, quienes conformamos parte del Comité de Evaluación nombrado por Orden Especial N° 307de fecha 13 de noviembre de 2018 del Comando de las Fuerzas Militares y los Representantes de la Empresa ***EMPEDRIL S.A.***, *el Ing. ALFONSO ODDONE con C.I. Nº 742.605 y el DR. DIEGO MONGES con C. I. Nº 4.285.057;* a tal efecto de realizar la verificación de los semovientes ofertados en cuanto a las Especificaciones Técnicas requeridas por la Convocante.

Cabe mencionar que la verificación de los semovientes se realizó específicamente en base a la siguiente EETT, requerida por la convocante:

- **Alzada:** 1,60 metros como mínimo.

Se procede a la medición en presencia de los Representantes de la Empresa ***EMPEDRIL S.A.*** mencionados más arriba, de los caballos que fueron presentados en su momento, arrojando el siguiente resultado:

Se realizó la medición de (63) equino entre los cuales se encontraba caballos castrados y yeguas; de ***los cuales ninguno de ellos alcanzo la ALZADA MINIMA*** requerida por la Convocante que es de 1,60 metros como mínimo, el promedio de las alzadas medidas fue de 1,43 metros a 1,58 metros de altura, por lo que determina que ***NO CUMPLEN***, con lo requerido por la Convocante.

Basándonos en las verificaciones realizadas a las Especificaciones Técnicas (Alzada de los caballos), se pudo constatar que los caballos ofertados por la empresa ***EMPEDRIL S.A., NO CUMPLEN*** con los requisitos solicitados por la convocante, por lo que este Comité procede ***DESESTIMAR*** su oferta, basado en el **Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas**, que establece: "***Análisis.*** *La*

convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando: ***5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego";*** pasando a analizar la según mejor oferta correspondiente a la empresa ***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***

5. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Al desestimarse la oferta de la empresa EMPEDRIL S.A., se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución **DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACI´N DEL COSTO, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDO POR LA LEY 2051/03 DE COTRATACIONES PUBLICAS, A SER UTILIZADAS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/16 , N° 1102/16, 1173/16, N° 2151/16", Art. 5°... Análisis de los precios ofertados:** durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la correcciones de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia del precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. Se procedió a realizar la comparación de los precios ofertados en relación al precio referencial y del resultado generado se expone en el siguiente cuadro:

OFERENTE: QCUARTO MULTIMODAL S.A.

N°	*Código*	*Descripción*	*Cant.*	*Precio referencial*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*30 % (-)*	*20 % (+)*
1	10101506-001	Caballo	32	20.000.000	18.990.000	14.000.000	24.000.000
1	10101506-999	Yegua	16	20.000.000	18.990.000	14.000.000	24.000.000
1	10101506-001	Caballo (Padrillo o Semental)	2	20.000.000	18.990.000	14.000.000	24.000.000

Conforme a lo demostrado en el cuadro elaborado se pudo verificar que el precio ofertado por el oferente no se encuentra por debajo del 30 % ni por encima del 20 % del referencial, por lo que no es necesario solicitar el desglose de precios.

Por tal motivo se demuestra que el precio ofertado por el oferente es de posible ejecución y con esto **CUMPLE** con lo solicitado y serán considerados apto para ser analizado en la siguiente etapa

Continuando con el Proceso de Evaluación de la Ofertas, correspondiente a la Empresa ***QCUARTO MULTIMODAL S.A.,*** cuyas documentaciones ***CUMPLEN*** con las documentaciones de Carácter Sustancial, tal como se ha manifestado precedentemente. En ese orden, el Comité de Evaluación se avoco a la verificación de las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC, para lo cual en coordinación con el representante de dicha empresa a través de la Nota S/N de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 COMANDO EN JEFE de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, se solicitó que nos recibieran en su establecimiento para la Verificación IN-SITU de los semovientes que fueron ofertados.

El día 23 de noviembre del corriente, siendo las 10:30 hs nos reunimos en la Localidad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, en la estancia propiedad de la Empresa **QCUARTO MULTIMODAL S.A.** los siguientes: *Gral Div ABUNDIO JULIÁN GARAY RODRIGUEZ, CNEL DCEM ROBERTO CAYETANO RODRÍGUEZ MEYER, Cap Int ALBERTO ENRIQUE BULACIO LUGO, TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA y el SO Agrop. CESAR DARIO MANCUELLO MERELES,* quienes conformamos parte del Comité de Evaluación nombrado por Orden Especial N° 307 de fecha 13 de noviembre de 2018 del Comando de las Fuerzas Militares y el representante de la

Empresa ***QCUARTO MULTIMODAL S.A,*** *el Sr. MATÍAS JOSÉ DEL REAL RICHASSE con C.I. N° 6.068.194;* a tal efecto de realizar la verificación de los semovientes ofertados en cuanto a las Especificaciones Técnicas requeridas por la Convocante.

Cabe mencionar que la verificación de los semovientes se realizó específicamente en base a la siguiente EETT, requerida por la convocante:

- **Alzada:** 1,60 metros como mínimo.

Se procede a la medición en presencia del representante de la Empresa ***QCUARTO MULTIMODAL S.A.*** mencionado más arriba, de los caballos que fueron presentados en su momento, arrojando el siguiente resultado:

Se realizó la medición de (25) veinticinco entre los cuales se encontraba caballos castrados y yeguas; donde todos los semovientes han cumplido con **la ALZADA MINIMA** requerida por la Convocante que es de 1,60 metros como mínimo, el promedio de las alzadas medidas fue de 1,61 metros a 1,74 metros de altura, por lo que se determina que ***CUMPLEN*** con lo requerido por la Convocante.

6. ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES.

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, este Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITO	QCUARTO MULTIMODAL S.A.
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	CUMPLE

Además, se verificó en la Base de Datos del **SINARH** a través del Departamento de Recursos Humanos del Centro Financiero N° 1, si los componentes, como así, representantes o socios de la firma ***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***, están o no comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACION
1	Matías José Del Real Richasse	QCUARTO MULTIMODAL S.A.	6.68.194	No Figura en los Registros del SINARH
2	Higinio Peralta Ortega	QCUARTO MULTIMODAL S.A.	989.691	No Figura en los Registros del SINARH

Por lo tanto, la firma ***QCUARTO MULTIMODAL S.A., "CUMPLE"*** con los requisitos solicitados y por lo que se determina que está calificada legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

7. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR (IAO 37).

a) Capacidad Financiera

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones del presente llamado en el cual se establece que los parámetros para calificar la situación financiera actual de los oferentes son los siguientes:

- Ratios de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2015-2016-2017).
- Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 años (2015-2016-2017).

- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdidas con respecto al Capital: El promedio en los últimos 3 años (2015 - 2016– 2017), no deberá ser negativo.

A tal efecto se procede a realizar el análisis de los Balances Generales y Formulario de Ratios Financieros presentados por el oferente, en cuanto a su endeudamiento, rentabilidad y liquidez; arrojando el siguiente resultado:

RESUMEN DE DATOS	2015	2016	2017	PROMEDIO
Activo Corriente	352.348.595.051	304.767.364.065	384.619.702.107	347.245.220.408
Activo Total	457.145.472.431	388.812.744.433	472.057.361.041	439.338.525.968
Pasivo Corriente	107.661.666.158	90.996.064.025	111.416.664.560	103.358.131.581
Pasivo Total	107.661.666.158	90.996.064.025	111.416.664.560	103.358.131.581
Utilidad del Ejercicio	136.460.175.843	98.379.598.441	124.193.557.524	119.677.777.269
CAPITAL	100.000.000.000	100.000.000.000	100.000.000.000	100.000.000.000

RATIOS PRINCIPALES		*QCUARTO MULTIMODAL S.A.*		
Índice de Liquidez (Razón corriente) – Activo Corriente/Pasivo Corriente	4,25	4,27	4,24	4,25
Endeudamiento Total (Pasivo Total/Activo Total)	0,24	0,23	0,24	0,24
Rentabilidad del capital propio (Utilidad/Capital)	1,36	0,98	1,24	1,20

En cuanto a la situación financiera, este Comité de evaluación teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, comprueba que la firma ***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***, está en condiciones para ejecutar el contrato con la Convocante, por lo que **"CUMPLE"** con lo solicitado y se encuentran dentro de los parámetros financieros exigidos en el presente llamado.

b) Experiencia y capacidad técnica:

Del análisis efectuado para determinar la experiencia y la capacidad técnica del oferente cuya oferta fue considerada como la más conveniente y teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, se determina lo siguiente:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.	***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***
Copia de contratos y/o facturas con Instituciones Públicas o Privadas de provisión de: ***SEMOVIENTES EN GENERAL,*** que sean igual o mayor al 50 % del monto de la oferta. En los últimos 3 últimos años **(2015, 2016 y 2017).**	**CUMPLE**
Constancia de Buen Cumplimiento de Contrato (mínimo 3 constancias), siempre que correspondan a los últimos 3 últimos años **(2015, 2016 y 2017).** Los certificados deberán corresponder a la provisión de: ***SEMOVIENTES EN GENERAL.***	**CUMPLE**

Estas documentaciones demuestran que la firma ***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***, **"CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la convocante y poseen la experiencia y capacidad técnica solicitada para proveer el bien requerido por la convocante.-

c) Inspección y pruebas en la etapa de evaluación: NO APLICA

8. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

Además, se verificaron conforme a lo indicado en la Sección **VII. Anexo I – DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA**. Y conforme a las documentaciones obrantes en la carpeta del presente proceso, se determinó lo siguiente:

Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***
Planilla de especificaciones técnicas de los bienes ofertados impreso, firmado.	CUMPLE
Planilla de especificaciones técnicas de los bienes en formato Excel en medio digital (CD-Pendrive)	CUMPLE
Catálogo de los bienes ofertados en idioma español.	CUMPLE

Documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los oferentes.	***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Patente Municipal vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

Cualquier otro documento adicional requerido.	***QCUARTO MULTIMODAL S.A.***
Presentar catálogo de los semovientes ofertados, identificando Raza, Alzada, Edad, Sexo, Categoría de Zootécnica, Pelajes.	CUMPLE
Balance General y estado de resultados de los tres últimos años (2015, 2016, 2017).	CUMPLE
Índices de Capacidad financiera, de acuerdo a lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2 Requisitos para Calificación	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados o facturaciones de venta y recepciones finales ejecutadas con instituciones privadas y/o del estado (*2015-2016-2017*).	CUMPLE
Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años ((*2015-2016-2017*).	CUMPLE
DDJJ de poseer la capacidad financiera suficiente para cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución en caso de ser adjudicado.	CUMPLE
DDJJ de que en caso de ser adjudicado, estar en condiciones de cumplir en tiempo y	CUMPLE

forma con el Cronograma de entrega de los semovientes.	
DD.JJ. de poseer como mínimo un (1) establecimiento propio o un (1) establecimiento arrendado, que contenga la siguiente infraestructura:	CUMPLE
- Galpones de cuida.	CUMPLE
- Padrilleras	CUMPLE
- Piquetes.	CUMPLE
- Sector de maternidad: Parideras (box 5 x 5,5) como mínimo.	CUMPLE
- Veterinaria.	CUMPLE
- Brete de revisación.	CUMPLE
- Boxes	CUMPLE
- Remolques.	CUMPLE
Croquis de Ubicación del establecimiento con la dirección exacta con su respectivo número de telefónico, la misma deberá estar acompañada de una copia del Mapa de Ubicación bajada através de Google Maps.	CUMPLE
Historial completo de cada equino ofertado, donde se indica:	CUMPLE
• Historial del padre y la madre	CUMPLE
• Árbol genealógico.	CUMPLE
• Ficha del semovientes	CUMPLE
Certificados o constancia de registros sanitarios y vacunas aplicadas a cada equino emitidos por la SENACSA o su similar a nivel Mercosur.	CUMPLE
Copia autenticada u original del Diagnóstico de ANEMIA INFECCIOSA EQUINA (AIE) o TEST DE COGGINS, los diagnósticos laboratoriales deben ser expedidos por el Laboratorio central de la SENACSA o su similar a nivel Mercosur.	CUMPLE
Copia autenticada u original del análisis de SANGRE, HEMOPARASITOS Y BABESIOSIS; los análisis laboratoriales deben ser expedidos por el Laboratorio Central de la SENACSA o su similar a nivel Mercosur.	CUMPLE
Copia autenticada u original del Diagnóstico de LEPTOSPIROSIS, BRUSCELOSIS los diagnósticos laboratoriales deben ser expedidos por el Laboratorio central de la SENACSA, o su similar a nivel Mercosur.	CUMPLE
Curriculum Vitae del profesional Médico Veterinario (Título universitario Obtenido y otros cursos realizados, donde demuestre que es apto para realizar los trabajos en especie equina.	CUMPLE
Declaración Jurada de estar plenamente de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE

Basándose en las documentaciones presentadas por el oferente **QCUARTO MULTIMODAL S.A.,** este comité no encuentra objeción alguna durante la evaluación de sus ofertas, ya que ha presentado las documentaciones respaldatorias para cada caso, por tanto, **"CUMPLE"** en el análisis de la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones.

9. CONCLUSION

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma **QCUARTO MULTIMODAL S.A.,** cuya oferta fue seleccionada como las más convenientes:

1. Cumple con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Convocante; y
3. Presenta los precios evaluados como los más bajos

10. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del procedimiento de la **LPN (SBE) Nº 15/2018**, para la **"ADQUISICION DE SEMOVIENTES",** a la siguiente empresa:

- A la firma ***QCUARTO MULTIMODAL S.A.,*** por el total del llamado. -
- Que la Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Financiero Nº 1, impute los montos a los oferentes conforme se detalla más arriba.

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 63 del Decreto 21.909 que reglamenta dicha Ley.

En prueba de conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación en el presente informe, firman el presente Informe: el Presidente, Secretario y Miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 11 de diciembre del 2018

CESAR DARIO MANCUELLO MERELES
SO AGROP – MIEMBRO C.E.

EDER HUMBERTO LOPEZ CABRERA
TTE IM - MIEMBRO C.E.

ALBERTO ENRIQUE BULACIO LUGO
CAP INT- SECRETARIO C.E.

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Cap F DEM - MIEMBRO C.E.

ROBERTO CAYETANO RODRÍGUEZ MEYER
CNEL DCEM - MIEMBRO C.E.

GRAL DIV ABUNDIO JULIÁN GARAY RODRÍGUEZ
Presidente - Comité de Evaluación